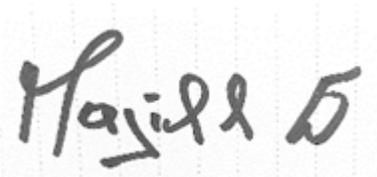


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez, con memorial presentado por el demandado, mediante el cual solicita al despacho se aclare la orden contenida en el auto del 25 de enero de 2023, en tanto que, aduce que el acuerdo celebrado entre las partes era del descuento mensual por valor de \$1.310.000 para el año 2023 al igual que el mismo valor para la prima de navidad, refiere que no se solicitó aplicar descuento para la prima de mitad de año, la cual por demás no es completa.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2004-00726

Auto No. 0019

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JUAN SEBASTIÁN RUBIO ARIAS
C.C. 1.002.567.270
Demandado: EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO
C.C. 75.092.326
Radicado: 2004-00726

Se agrega al expediente para que allí obre el memorial presentado por el señor EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO, mediante el cual solicita al despacho se aclare la orden contenida en el auto del 25 de enero de 2023, al efecto refiere que, el acuerdo celebrado entre las partes era del descuento mensual por valor de \$1.310.000 para el año 2023 al igual que el mismo valor para la prima de navidad, refiere que no se solicitó aplicar descuento para la prima de mitad de año, la cual por demás no es completa si no que equivale a la mitad de un sueldo.

Para resolver se advierte al interesado que el documento allegado al despacho por este y el alimentario contiene el acuerdo celebrado entre los mismos frente al valor del descuento mensual sobre el salario por concepto de cuota alimentaria y la prima de navidad; ahora, si bien efectivamente nada se dijo frente a la prima de mitad de año, dicho aspecto no puede tenerse como un desistimiento

de la misma, sino que, por el contrario, debe apreciarse en el sentido de que la misma continua vigente.

Conforme con lo dicho, no es procedente aclarar el contenido del auto de fecha 25 de enero de 2023, y se advierte al demandado que, si lo pretendido es que por parte de su pagador no se haga el descuento frente a la prima de mitad de año, deberá allegar acuerdo expreso en tal sentido suscrito por su parte y Juan Sebastián Rubio Arias.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdcf6be8af243b48c4bc276c962f4ad1c6cef6e8d772275150c0ce8977422c64**

Documento generado en 23/02/2023 01:52:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**